

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2013-00298-00
DEMANDANTE: LEONID ALBEIRO ROJAS ORTEGA con C.C. 85.467.420
DEMANDADO: CARMEN ESTRELLA NAVARRO GONZALEZ con C.C. 36.564.638

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante solicita la inmovilización del vehículo debidamente embargado. Ordene.

Santa Marta, Cuatro (4) de agosto de 2023.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Cinco (5) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ejecutivo, por auto del 13 de abril de 2023, se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa DWP995 de propiedad del demandado CARMEN ESTRELLA NAVARRO GONZALEZ.

La Secretaria de Transito de Santa Marta, informó que el embargo fue debidamente inscrito tal como se muestra a continuación:

Oficio nro. **7150900**

Bogotá, D.C., 12 de mayo de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1
J01CMSMTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
SANTA MARTA (Magdalena)

Doctor(a) MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ, Jueza:

Referencia

Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 20130029800
Demandante: LEONID ALBEIRO ROJAS ORTEGA
Demandado: CARMEN ESTRELLA NAVARRO GONZALEZ
Oficio: 0 del 13 de abril del 2023 radicado el 9 de mayo del 2023.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) CARMEN ESTRELLA NAVARRO GONZALEZ desde el 17/08/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa DWP995, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Así las cosas, el despacho accederá a la solicitud de inmovilización del vehículo, hecha por el demandante.

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2013-00298-00
DEMANDANTE: LEONID ALBEIRO ROJAS ORTEGA con C.C. 85.467.420
DEMANDADO: CARMEN ESTRELLA NAVARRO GONZALEZ con C.C. 36.564.638
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calendas 13 de abril de 2023, llévase a la inmovilización del vehículo descrito a continuación:

VEHICULO TIPO	AUTOMOTOR
PLACAS	DWP995
SERVICIO	PARTICULAR
TIPO	CAMIONETA
CAPACIDAD PASAJEROS	CINCO (5)
PUERTAS	CINCO (5)
MARCA	FORD
LÍNEA	ECO-SPORT
MODELO	2017
COLOR	BLANCO ARTICO
NÚMERO DE SERIE	Sin numero
NÚMERO DE MOTOR	AOJAH8598485
NÚMERO DE CHASIS	9BFZB55F3H8598485
NÚMERO DE VIN	9BFZB55F3H8598485
CILINDRAJE	1999
TIPO DE CARROCERÍA	WAGON
ESTADO	ACTIVO

SEGUNDO: Comisionese a la SIJÍN AUTOMOTORES, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., a fin de que procedan con la inmovilización del vehículo individualizado anteriormente y una vez inmovilizado el vehículo, se sirva poner a nuestra disposición en los parqueaderos autorizados para tal fin.

TERCERO: La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**
Por estado No. 075 de fecha de 6 de
septiembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta



Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 1746 DE 5 DE SEPTIEMBRE 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho
judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al
contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su
numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecdd534d56f94c57fec671cada482f8dbbab10497473481273ca9ed26da8bc4**

Documento generado en 05/09/2023 04:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>